

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Que dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo de 2024 (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de abril de 2024) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 24 de mayo de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 53961496T, beneficiario de una subvención por importe de 21.800,00 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa DT GLOBAL IDEV EUROPE SL con NIF B79217279, (en adelante, la Empresa) en Maputo, Mozambique, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 28 de mayo de 2024.

CUARTO. – Que, en fecha 18 de diciembre de 2024, transcurridos cinco meses y dieciocho días desde el inicio de la práctica, la empresa presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de imposibilidad de conseguir el visado específico/definitivo para la realización de la práctica formativa, indicando como fecha de finalización, el día 19 de diciembre de 2025. Así mismo, la empresa indica que el



beneficiario de la subvención ha desarrollado sus prácticas en España y Mozambique, con la siguiente distribución temporal:

- 01/07/2024 – 25/08/2024: estancia de formación en Madrid
- 25/08/2024 -15/10/2024: estancia en Maputo con exención de visado por motivos de turismo / negocios
- 15/10/2024 – 19/12/2024: estancia en Madrid.

En virtud de lo establecido en los artículos 19.1 f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de un reintegro por causa de incumplimiento o renuncia de la empresa, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

QUINTO. – Que, hasta el 19 de diciembre de 2024, fecha de finalización de las prácticas indicada por la empresa DT GLOBAL IDEV EUROPE S.L., ICEX ha efectuado al beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 24 de mayo de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante cinco meses y diecinueve días: 18.252,24 euros netos.

En virtud de la solicitud presentada por la empresa DT GLOBAL IDEV EUROPE S.L. con fecha 18 de diciembre de 2024, corresponde la regularización de la dotación concedida al beneficiario teniendo en cuenta que en este tiempo de cinco meses y diecinueve días el beneficiario realizó su práctica formativa en España por cuatro meses.

SEXTO. – Que, por todo lo anterior, mediante Resolución de fecha 8 de enero de 2025 de la persona titular de la dirección ejecutiva de Crecimiento y Competitividad de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados, y la regularización de la dotación concedida al beneficiario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

En dicha Resolución se establece que, en virtud de dicho reintegro, el beneficiario con DNI 53961496T tiene la obligación de devolver a ICEX la cantidad de 5.567,88 euros mas los intereses de demora correspondientes. Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENO. – Que, el 24 de enero de 2025, se recibe comunicación del beneficiario en la que formula alegaciones relativas a la procedencia del reintegro y pérdida de derecho al cobro, solicitando la exoneración del reintegro solicitado o, en su defecto, la posibilidad de establecer un plan de pago a largo plazo.

El órgano gestor informa al beneficiario con fecha 23 de abril de 2025 de la necesidad de presentar un escrito de solicitud de fraccionamiento del reintegro, conforme a lo dispuesto



en los artículos 46.2 y 46.3 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido un mes sin que se haya recibido la documentación requerida, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 f). “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y reintegros”, procede declarar el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Acordar la finalización del procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 53961496T, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.f) de las referidas bases reguladoras, el reintegro de la parte proporcional del anticipo, más los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 243,19 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 5.811,07 y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 12.684,36 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 5.811,07 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 24 de mayo de 2024”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 28 de mayo de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-



administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

